



SELO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

a favor de los Señores D. Juan de Luna y D. Juan de Luna  
Joseph José y Oficio Patrono El porio = D. Juan de Luna  
que en virtud del acuerdo hecho por el Sr. J. J. en  
diez y ocho de Junio próximo pasado entregaron a los Señores  
de la N. de las Indias diez y nueve y media de trigo que  
se hallaron del Ultra marino por lo que se imponía a que  
se usara brevemente y no se perdiera por la ninguna duración  
de dicho trigo y por los costos consumos que se experimentaron para  
digan sus condiciones. Se entregó el trigo del go. en la forma  
expresada en dicho acuerdo por ser de trigo seguro y no ex-  
puesto al daño del Ultra marino y habiendo llegado el caso  
de pagarle el acordado por esta J. J. en veinte y ocho de dicho  
mes de Junio han hecho media el trigo que había mil  
L. y solo han hallado veintenta y cuatro fanegas y  
media las que se han entregado a los Señores de la N. de las Indias  
y Vinconeros por haberse resado enteramente la venta de trigo  
por haberse vendido enteramente los vecinos con la presencia  
de Corcha habiendo suspenso este trigo hasta que esta  
J. J. resuelva lo mas conveniente Informada de lo referido  
de y por lo que mira al cargo que en el citado acuerdo

